

Esta Dirección General por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la Empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización de equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

17268 RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de la mencionada Dirección General, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Ultravox», modelo 25" UX Stereo, fabricado por «Ultravox, S. P. A», en Caronno Pertusella (Italia).

Vista la petición presentada por la Empresa «Seditronica», con domicilio social en calle Pedro Egaña, 10, de San Sebastián, por la que se solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Ultravox», modelo 25" UX Stereo, sea aplicable al modelo Horizon 25";

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa el aparato receptor de televisión, marca «Ultravox», modelo 25" UX Stereo, con la contraseña de homologación GTV-0176, para incluir en dicha homologación el modelo receptor de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca «Ultravox», modelo Horizon 25".

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

17269 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional, a favor del Estado, para recursos de andalucita, en el área denominada «Aguafria», comprendida en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público, que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988, la inscripción número 335, en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional, a favor del Estado, para recursos de andalucita, en el área que se denominará «Aguafria», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 25' 40" Oeste con el paralelo 37º 56' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6° 25' 40"	37° 56' 20"
Vértice 2	6° 22' 20"	37° 56' 20"
Vértice 3	6° 22' 20"	37° 54' 40"
Vértice 4	6° 25' 40"	37° 54' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 50 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

17270 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales, en el área denominada «El Concho», comprendida en la provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988 la inscripción número 331 en el Libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales en el área que se denominará «El Concho», comprendida en la provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 15' 00" Oeste con el paralelo 37º 57' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6° 15' 00"	37° 57' 40"
Vértice 2	6° 08' 00"	37° 57' 40"
Vértice 3	6° 08' 00"	37° 55' 00"
Vértice 4	6° 15' 00"	37° 55' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 168 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

17271 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales, en el área denominada «Las Peñas», comprendida en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988 la inscripción número 334 en el Libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales en el área que se denominará «Las Peñas», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 06' 20" Oeste con el paralelo 37º 56' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	7° 06' 20"	37° 56' 00"
Vértice 2	7° 03' 20"	37° 56' 00"
Vértice 3	7° 03' 20"	37° 54' 40"
Vértice 4	7° 06' 20"	37° 54' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 36 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

17272 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de mármol, en el área denominada «La Balanguilla», comprendida en la provincia de Huelva.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988 la inscripción número 336 en el Libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de mármol en el área que se denominará «La Balanguilla», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 40' 40" Oeste con el paralelo 37° 55' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6° 40' 40"	37° 55' 20"
Vértice 2	6° 39' 00"	37° 55' 20"
Vértice 3	6° 39' 00"	37° 54' 40"
Vértice 4	6° 40' 40"	37° 54' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 10 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

17273 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1978, promovido por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica», contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova en nombre y representación de «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre, por el que se denegó la marca «Raypac» número 757.091 y la resolución tácita, por silencio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento Jurídico, manteniendo su denegación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17274 *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 492/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.345 promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de noviembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 492/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.345, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra, sobre pleito relativo a daños y perjuicios, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación promovido por la representación procesal de la Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 18 de octubre de 1986, por la que, desestimando el recurso número 44.345, entablado contra la Resolución del Director general del SENPA, de 19 de octubre de 1983, decidiendo recurso de reposición, confirmó la misma por su conformidad a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17275 *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.097, interpuesto por don Antonio García Presas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de noviembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.097, interpuesto por don Antonio García Presas sobre concentración parcelaria, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.097, interpuesto por don Antonio García Presas contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha de 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17276 *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 516/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.872, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de noviembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 516/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.872, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre sanción de multa de 190.636 pesetas, sentencia, cuya parte dispositiva dice así: